

JUZGADO QUINCE (15) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCION SEGUNDA-
Carrera 7 No. 12B-27 Piso 6°



AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (01) de febrero de dos mil trece (2013) y trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013), se hace saber a los miembros de la comunidad y a la ciudadanía en general que este Despacho Judicial tramita la siguiente acción constitucional:

ACCIÓN POPULAR No. 11001 - 33 - 35 - 015 - 2013 - 00044 - 00
ACTOR: ANA MARÍA CANO
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Haciendo la advertencia que la misma fue admitida por este Despacho mediante auto de fecha primero (01) de febrero de dos mil trece (2013). de igual manera, se informa a la ciudadanía que dicha acción versa sobre lo siguiente: "1. Declarar que la **SECRETARIA DE EDUCACION** y la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, han vulnerado los derechos colectivos a la eficiente prestación de un servicio público y el derecho de los niños y las niñas por la acción y omisión administrativa al implementar el programa denominado "Garantía del Desarrollo Integral de la Primera Infancia", trasladando la función de celebrar convenios o lo que haga sus veces de la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** a la **SECRETARIA DE EDUCACION**, por no contar con el cumplimiento de los estándares de calidad para la Atención de Educación Inicial de la Primera Infancia, con edades 3 a menos de seis años. 2. Ordenar a la **SECRETARIA DE EDUCACION**, **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, implementar las acciones conducentes para que se cumpla con todos los componentes e indicadores de calidad para la Atención Inicial de la Primera Infancia."

Con el propósito consagrado en los artículos 21 y 24 de la ley 472 de 1998, se fija el presente aviso hoy treinta de octubre de dos mil trece (2013) por el término de diez (10) días.

NATAHALIA ANDREA PINZÓN MOGOLLÓN
SECRETARIA

